

*Jose F. L.*

Fecha: 11 ENE. 2010

CSN-CAC/AIN/01/RX/GC-1047/09

Hoja 1 de 5



**ENTRADA**

Número: 21314

CEIC: 4393 Hora:

**ACTA DE INSPECCIÓN**

D. [redacted] Funcionario de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias e Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear en la Comunidad Autónoma de Canarias,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve en el **CENTRO RADIOLÓGICO GARCÍA TELLO**, cuyo titular es D. [redacted] n NIF [redacted] que se encuentra situada en la C. [redacted] término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (35001).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a radiodiagnóstico general, cuya última inscripción registral en el Registro oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias es de 04/09/2007.

Que la Inspección fue recibida por D. [redacted] director de la instalación y, a tiempo parcial por D<sup>a</sup> [redacted] trabajadoras de la instalación, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

**OBSERVACIONES**

**UNO. DEPENDENCIAS Y EQUIPOS**

- La instalación estaba formada por siete equipos fijos, uno de ellos con dos tubos.



- Los equipos instalados eran los siguientes:

- Sala 1 y 2 (convencional): Equipo convencional solo grafía marca [REDACTED] modelo [REDACTED]. La Inspección sólo pudo comprobar el número de serie de uno de los tubos del equipo que correspondía al 082770LU.
- Sala 3 (Tomografía dental): Equipo tomógrafo volumétrico dental marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie de generador ECT12-004D1206. La inspección no pudo comprobar el número de serie del tubo del equipo.
- Sala 4 (Ortopantomografía): Equipo panorámico marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie de generador 185310 y número de serie de tubo 39540.
- Sala 5 (Densitometría): Equipo de densitometría marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie de generador 1918 y número de serie de tubo 4626.
- Sala 6 (Mamografía): Equipo mamógrafo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de sistema GP690304 y número de serie de tubo 31937. La inspección no pudo comprobar el número de serie del equipo. Según se manifiesta este equipo se encuentra averiado, siendo la intención retirarlo e instalar uno nuevo.
- Sala 7 (Mamografía): Equipo mamógrafo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de sistema GP690309, número de serie de generador 320992BU1 y número de serie de tubo 6700GTX7.
- Sala 8 (Telemando): Equipo convencional grafía y escopia marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con número de serie de tubo 986905. La inspección no pudo comprobar el número de serie del generador del equipo.

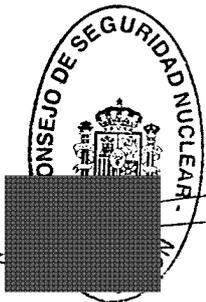


- Las puertas de las salas tenían su acceso controlado y la instalación se encontraba reglamentariamente señalizada, a excepción de la sala de densitometría. \_\_\_\_\_
- Según manifiestan, todas las salas se encuentran plomadas de acuerdo a la última inscripción de la instalación. \_\_\_\_\_
- No eran visibles carteles de aviso a embarazadas. \_\_\_\_\_

- Disponían un número suficiente de prendas de protección. \_\_\_\_\_

## DOS. NIVELES DE RADIACIÓN

- Se realizaron las siguientes medidas:
  - Sala 1 (convencional): Mientras se efectuaban disparos con un voltaje de 86 KVp, intensidad de 100 mA y 0.02 s (condiciones de tórax) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto de operador tras mampara plomada. Mientras se efectuaban disparos con un voltaje de 67 KVp, intensidad de 200 mA y 0.08 s (condiciones de cervical) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el patio adjunto a la sala.
  - Sala 2 (convencional): Mientras se efectuaban disparos con un voltaje de 60 KVp, intensidad de 200 mA y 1.25 s se midió un máximo de 16.4  $\mu$ Sv/h en el puesto del operador tras mampara plomada. Realizando idéntico disparo se midió un máximo de 5.2  $\mu$ Sv/h en la puerta que da al patio adjunto a la sala.
  - Sala 3 (Tomografía dental): Mientras se efectuaban disparos con un voltaje de 85 Kv e intensidad de 6 mA, se midió un máximo de 4,8  $\mu$ Sv/h en el puesto del operador (en el exterior de la sala haciendo uso de disparador con cable extensible). Se observa que existe un mal ajuste de la puerta de la sala con su bastidor.
  - Sala 4 (Ortopantomografía): Mientras se efectuaban disparos con un voltaje de 55 Kv e intensidad de 10 mA, se midió un máximo de 0,31  $\mu$ Sv/h en el puesto del operador tras mampara plomada en el interior de la sala.
  - Sala 5 (Densitometría): Mientras se efectuaban disparos, no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en puesto del operador en el interior de la sala.
  - Sala 7 (Mamografía): Mientras se efectuaban disparos sobre un fantoma de agua situado sobre la mesa del equipo, con 45 mAs y un voltaje de 28 Kvp, no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en el puesto de operador (tras mampara plomada)
  - Sala 8 (Telemando): Mientras se efectuaban disparos en grafía con un voltaje de 102 KVp y 0.2 mAs (condiciones de digestivo) no se detectó tasa de dosis por encima del fondo radiológico ambiental en



el puesto de operador tras mampara plomada. Realizando idéntico disparo en condiciones de escopia se obtuvieron los mismos resultados.

- Los equipos fueron operados por D<sup>a</sup> [REDACTED] (Salas 1, 2, 4, 7 y 8) y D<sup>a</sup> [REDACTED] Salas 3 y 5). \_\_\_\_\_

### TRES. PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- La instalación tiene dos directores, D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Ambos disponen de acreditación del CSN para dirigir instalaciones de rayos X con fines diagnósticos. \_\_\_\_\_
- Según se manifiesta el personal que opera los equipos, esto es, D<sup>a</sup> [REDACTED] D<sup>a</sup> [REDACTED] (que en el momento de la Inspección se encontraba de vacaciones) y D<sup>a</sup> [REDACTED] no disponen de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear, siendo supervisadas por los directores de la instalación. \_\_\_\_\_
- Se efectúa la vigilancia dosimétrica mediante el uso de dosimetría personal no observándose datos significativos. La última lectura dosimétrica disponible correspondía a septiembre de 2009. \_\_\_\_\_
- Las lecturas dosimétricas se han realizado por [REDACTED] \_\_\_\_\_



### CUATRO. GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Según manifiestan nunca han dispuesto de Diario de Operación en la instalación. \_\_\_\_\_
- Según manifiestan en la clínica no se realizan procedimientos intervencionistas. \_\_\_\_\_
- La inspección informó sobre las obligaciones derivadas de la aplicación del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

## DESVIACIONES

- El acceso a la sala 5 (Densitometría) no se encontraba reglamentariamente señalizado. (art. 18 RD 783/2001, de 6 de julio). \_\_\_\_
- El personal que opera los equipos no dispone de acreditación otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear. (art. 22 y 23 del RD 1085/2009 de 3 de julio). \_\_\_\_\_
- No se pudo comprobar que se haya realizado el control de calidad del equipamiento de la instalación correspondiente al año 2008 así como la verificación de los niveles de radiación. (Disposición adicional segunda y art. 18 del RD 1085/2009 de 3 de julio y art. 7 y 14 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre). \_\_\_\_\_
- No se pudo comprobar que se haya remitido al Consejo de Seguridad Nuclear el informe anual de la instalación correspondiente al año 2008.
- No se pudo comprobar la existencia de Programa de Garantía de Calidad de la instalación (art. 2 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre).
- No se pudo comprobar que se hubieran evaluado las dosis impartidas a los pacientes de acuerdo al Programa de Garantía de Calidad de la instalación (art. 7.1 del RD 1976/1999, de 23 de diciembre). \_\_\_\_\_

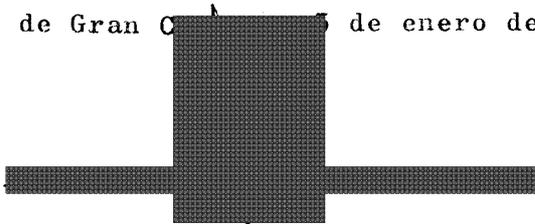


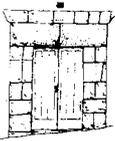
Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Las Palmas de Gran Canaria a 4 de diciembre de dos mil nueve.

---

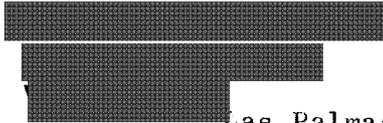
**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999 citado, se invita a un representante autorizado del "CENTRO RADIOLÓGICO GARCÍA TELLO" para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA.  
Las Palmas de Gran Canaria, \_\_\_\_\_ de enero de 2.010





CENTRO RADIOLOGICO  
" GARCIA TELLO "



Las Palmas de Gran Canaria, 5 de enero de 2.010

Sr. Inspector del Consejo de S.N.  
Dirección General de Industria  
CIUDAD

Muy Sr. mio:

Cumplimentando su atento escrito de 15 del pasado mes de diciembre, me es grato devolverle el acta de Inspección debidamente requisitada; debiendo manifestarle que, este Centro está en comunicación con la empresa - UTPR [REDACTED], con el fin de subsanar las deficiencias reseñadas en la citada acta.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

